**Extracto de la GUÍA “APOYO A NECESIDADES ESPECIALES” CONVOCATORIA 2017**

(<http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones_NNEE.html>)

1. **Información general sobre necesidades especiales en Erasmus+**

La base legal1 por la que se establece el programa Erasmus+ destaca, en su artículo 23, la importancia de asegurar oportunidades justas y equitativas a todos los participantes potenciales, incluyendo a aquellos que pertenezcan a grupos que suelen estar poco representados en los programas de movilidad. Para desarrollar este aspecto, incluye, entre sus características más destacadas, la “equidad y la inclusión” (*Guía Erasmus+ 20172*, p. 10) de personas con discapacidad (es decir, participantes con necesidades especiales): personas con discapacidades mentales (intelectuales, cognitivas, de aprendizaje), físicas, sensoriales o de otros tipos.

Estas personas se encuentran, pues, entre los objetivos y prioridades de las actividades de movilidad que conforman la Acción Clave 1 (*Guía Erasmus+ 2017*, p. 34). En concreto, para los participantes en proyectos de movilidad entre países del programa (KA103), se financia el denominado “apoyo a necesidades especiales” (*Guía Erasmus+ 2017*, p. 49, 50-51).

1. **Qué se entiende por “persona con necesidades especiales” en Erasmus+**

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en la actividad de movilidad sin un apoyo financiero adicional (*Guía Erasmus+* 2017, p. 356).

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

1. **Necesidades especiales y beca cero**

Los participantes en movilidades con beca cero, por definición, no reciben ayuda financiera de fondos Erasmus+. Los participantes con necesidades especiales que realicen movilidades con beca cero no podrán solicitar ayudas por ese concepto. Si su movilidad comprende un periodo con beca cero, no solicitarán financiación por ese periodo.

1 Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

2 Disponible en: [http://www.sepie.es/convocatoria/index.html.](http://www.sepie.es/convocatoria/index.html)

1. **Tipos de ayudas establecidas como “Apoyo a necesidades especiales” en KA103**

Se establecen dos tipos de ayudas: las **ayudas especiales** (cuyo importe incluye la beca de movilidad ordinaria) y las **ayudas adicionales** (financiadas en base a costes reales incurridos por el participante).

1. **Como solicitar el apoyo a necesidades especiales**

A continuación indicamos algunas cuestiones que los beneficiarios habrán de tener en cuenta al cumplimentar la solicitud.

**5.1. Documentación adjunta y resolución de incidencias**

Como se ha indicado anteriormente, los participantes que soliciten la ayuda de necesidades especiales deberán demostrar un grado de discapacidad de al menos el 33%.

Todas las solicitudes recibidas deberán ir acompañadas de una copia de los certificados de discapacidad de los participantes emitidos por la autoridad correspondiente. En caso contrario la Agencia Nacional (AN) notificará la incidencia al beneficiario para que sea solucionada en el plazo estipulado. Si no se solucionara, la solicitud se rechazará.

En caso de solicitar ayudas adicionales, se deberá adjuntar un presupuesto razonado de los gastos adicionales previstos en los que incurra el participante así como documentación justificativa de dicha previsión de gastos. En caso de que falte esta información, la AN notificará la incidencia al beneficiario para que sea solucionada en el plazo estipulado. Si no se solucionara, se desestimará la solicitud por ese tipo de ayuda.

1. **Ayudas especiales: tablas de importes**

La ayuda especial se establece conforme a las tablas incluidas en los criterios de adjudicación inicial publicados con la correspondiente resolución, reproducidas a continuación. Para recibirla, solo es necesario marcar la casilla correspondiente en la solicitud.

Los importes reflejan el total de la beca de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales. Para establecerlos se contempla el grado de discapacidad del participante, el país en el que realizará la movilidad y la duración de la estancia financiada con fondos Erasmus+ (en meses para estudiantes y en días para personal):

i. Estudiantes

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Ayudas según grupos de países (euros/mes) | | |
| Grupo 1  Austria  Dinamarca  Finlandia  Francia  Irlanda  Italia  Liechtenstein  Noruega  Reino Unido  Suecia | Grupo 2  Alemania  Bélgica  Chipre  Croacia  Eslovenia  Grecia  Islandia  Luxemburgo  Países Bajos  Portugal  República Checa  Turquía | Grupo 3  Antigua República Yugoslava de Macedonia  Bulgaria  Eslovaquia  Estonia  Hungría  Letonia  Lituania  Malta  Polonia  Rumania |
| Grado de discapacidad |
| Del 33 al 49% | 400 € | 350 € | 300 € |
| Del 50 al 70% | 450 € | 400 € | 350 € |
| Más del 70% | 500 € | 450 € | 400 € |

ii. Personal

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Ayudas según grupos de países (euros/día) | | | |
| Grupo 1  Dinamarca  Irlanda  Países Bajos  Reino Unido Suecia | Grupo 2  Austria  Bélgica  Bulgaria  Chipre  Finlandia  Francia  Grecia  Hungría  Islandia  Italia  Liechtenstein Luxemburgo Noruega  Polonia  República Checa  Rumanía  Turquía | Grupo 3  Alemania  Antigua República Yugoslava de Macedonia Eslovaquia  Letonia  Malta  Portugal | Grupo 4  Croacia  Eslovenia  Estonia  Lituania |
| Grado de discapacidad |
| Del 33 al 49% | 140 € | 120 € | 100 € | 80 € |
| Del 50 al 70% | 150 € | 130 € | 110 € | 90 € |
| Más del 70% | 160 € | 140 € | 120 € | 100 € |

En el caso de estudiantes, estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos, bien con la ayuda para movilidades de prácticas, por lo que si el participante está en uno de esos casos, su beca total se incrementará en 100€.

1. **Ayudas adicionales: gastos reales presupuestados.**

Podrán recibir ayudas adicionales aquellos participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 65 por ciento y requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales.

En la solicitud se marcará la casilla correspondiente y se desglosarán los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado, que deberá consensuarse con el participante para asegurarse de su validez, y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Se aconseja que se ordene de acuerdo a los conceptos presupuestarios:

**b.1) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida**

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

**b.2) Acompañantes**

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

**b.3) Servicios profesionales**

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

**b.4) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante**

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.

Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.

Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.

Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante el beneficiario los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos cuatro conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

1. **Plazo y lugar de presentación de las solicitudes en la Universidad Miguel Hernandez de Elche**

La solicitud deberá presentarse mediante el formulario que estará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://internacional.umh.es/movilidad/estudiantes/erasmus/erasmus-estudios/>

El formulario deberá imprimirse y posteriormente registrarse en el Registro General o a través de la Sede Electrónica de la UMH acompañado de una copia del certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente.

En el caso de solicitar la ayuda adicional, también deberá presentarse el presupuesto razonado de los gastos previstos.

El plazo para presentar la solicitud finaliza **el 1 de marzo de 2018**. Para cualquier duda sobre el procedimiento puede ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales a través del correo electrónico [movilidad@umh.es](mailto:movilidad@umh.es)